



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Quindío., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto correspondió a este Juzgado la demanda de Sucesión Intestada de la causante señora Marleny Vargas viuda de Ballen quien en vida se identificaba con CC Nro. 24.465.341, adelantada por la señora Jessica Alejandra escobar Carvajal, quien actúa a través de apoderado judicial, la cual al ser estudiada se verificó que este Ente Judicial se encuentra desprovisto de competencia para tramitarlo.

Ello teniendo en cuenta que el numeral 9° del artículo 22 del CGP, señala que los Jueces de Familia conocerán en Primera Instancia “9. *De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia que le sea atribuida por la ley a los notarios*”. Así, las cosas en el caso en particular, se avista que las súplicas ascienden a la cantidad de \$80.642.000; y la mayor cuantía, en la actualidad supera los \$174.000.000, oo, suma que resulta después de dar aplicación al inciso 3° del artículo 25 del ordenamiento procedimental.

En consideración a lo anterior, habrá de disponerse el rechazo de la demanda y remitir, por Secretaría, el expediente al Juez Civil Municipal reparto de esta Localidad.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el presente proceso de Sucesión Intestada de la causante señora Marleny Vargas viuda de Ballen quien en vida se identificaba con CC Nro. 24.465.341, adelantada por la señora Jessica Alejandra escobar Carvajal, quien actúa a través de apoderado judicial, por falta de competencia.

SEGUNDO: Remitir al Juez Civil Municipal reparto de Armenia, Quindío, para que allí se asuma su conocimiento, por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, procédase de conformidad.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Carlos Julio Varón Arango, conforme a las facultades otorgadas en el poder adosado.

CUARTO: Enterar lo aquí decidido a la solicitante, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto al abogado Carlos Julio Varón Arango, al correo electrónico suministrado.

Notifíquese

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Juez

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dd9545a73ac158b60b5075e7dacb81e41f5d41821328b6969a068a0c424cc60**

Documento generado en 29/08/2023 10:23:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>